

**RESOLUCIÓN No. 1116**  
(Junio 9 de 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD  
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES”**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 del 13 de Septiembre y 31 de Octubre de 2019 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 del mismo año, estableció que el ICBF en su reglamentación interna, establecerá la obligación que tienen las Instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF. -

Que, mediante la Resolución **3899 de 8 de septiembre de 2010** y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las Instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que, el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** es una entidad sin ánimo de lucro, con Sede Administrativa Principal en el Municipio de Manizales-Caldas, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Caldas, mediante Resolución No. **1966 del 19 de Noviembre de 1992**.

Que, el ICBF -Regional Caldas- renovó Licencias de Funcionamiento a la Entidad **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en diferentes puntos de atención, de acuerdo con el siguiente resumen:

Sedes Operativas	Actos Administrativos
Barrio San Joaquín Manizales	No. <b>2523</b> del <b>21 de Junio de 2019</b> modificada por la Resolución 1011 del 9 de Mayo 2022
Barrio Villahermosa Manizales	No. <b>2522</b> del <b>21 de Junio de 2019</b> modificada por las Resoluciones Nos. 3006 del 18 julio 2019 y 1012 del 9 de Mayo 2022
Villamaría	No. <b>2526</b> del <b>21 de Junio de 2019</b> modificada por las Resoluciones 5099 del 28 octubre 2019 y 1013 del 9 de Mayo 2022
Filadelfia	No. <b>2527</b> del <b>21 de Junio de 2019</b> modificada por la Resolución 1007 del 9 de Mayo 2022
Neira	No. <b>2525</b> del <b>21 de Junio de 2019</b> modificada por la Resolución 440 del 11 febrero 2020 modificada por la Resolución 1009 del 9 de Mayo 2022
Corregimiento de Arauca -Municipio de Palestina-Caldas	No. <b>2524</b> del <b>21 de Junio de 2019</b> modificada por la resolución 2609 del 29 octubre 2021 modificada por la Resolución 1006 del 9 de Mayo 2022
Salamina	No. <b>4917</b> del <b>12 de Septiembre de 2018</b> modificada por la Resolución 1010 del 9 de Mayo 2022
Manzanares	No. <b>4918</b> del <b>12 de Septiembre de 2018</b> modificada por la Resolución 1008 del 9 de Mayo 2022

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que, en consecuencia, el ICBF en virtud de la Resolución No. 3102 del 31 de Marzo de 2020, modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, estableciendo en su Artículo Primero: *"las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Res. 666 del 28 de Abril de 2022 prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria por el Nuevo Coronavirus en todo el territorio nacional.

Que, las Licencias de Funcionamiento renovadas al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para operar el servicio **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** se encuentran vigentes.

Que, el Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, solicitó la renovación de las Licencias de Funcionamiento de la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias, por tanto la Dirección Regional por intermedio de la Profesional Enlace Aseguramiento de la Calidad, dió trámite a la designación del equipo de profesionales, verificación documental y retroalimentaciones a la entidad solicitante, atendiendo no sólo el Procedimiento para la renovación de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V.12 sino los lineamientos, directrices y conceptos impartidos por la Dirección General y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF para determinar las condiciones de cumplimiento de la normativa vigente de acuerdo con la modalidad y población atendida.

Que, el equipo técnico interdisciplinario adelantó revisión documental y visitas a las sedes operativas durante la emergencia sanitaria en las siguientes fechas:

**Barrios San Joaquín y Villahermosa del Municipio de Manizales: 21 Mayo 2021**  
**Municipio de Villamaría: 24 de Mayo 2021**  
**Municipio de Filadelfia: 27 de Mayo 2021**  
**Municipio de Neira: 26 de Mayo de 2021**  
**Corregimiento de Arauca, Municipio de Palestina: 9 de Junio y 19 Octubre de 2021**  
**Municipio de Salamina: 16 Julio de 2021**  
**Municipio de Manzanares: 20 de Septiembre de 2021**

Que, la Directora General del ICBF expidió la Resolución No. 2410 del 7 de Abril de 2022 *"Por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar Servicios de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional"*, facultando a las Direcciones Regionales para el otorgamiento de las Licencias Provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal.

Que, el 26 de abril de 2022 se recibió documentación actualizada por parte del Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para la verificación de los requisitos Legal, Financiero, Técnico y Administrativo, con la finalidad de dar continuidad a la solicitud de renovación de las Licencias de Funcionamiento.

Que, una vez realizada la verificación documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nos. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el equipo de profesionales desde los componentes **SALUD Y NUTRICION, FINANCIERO Y LEGAL** emitieron concepto favorable para la operación de la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, a excepción del **Componente Técnico-Administrativo** donde cumplen parcialmente, evidenciando requisitos pendientes por cumplir:

(...) **Concepto Técnico -Administrativo**

*"Con base en los items del instrumento IN20ICV. Version4 se llevó a cabo la verificación documental concluyendo: Componente Modelo de Atención: cuenta la entidad con PIYC aprobado mediante memorando 20223730000060491 del 06/05/2022 emitido por la coordinadora del grupo de asistencia técnica. Las herramientas de Participación aportadas por la entidad: buzón de sugerencias, pacto de convivencia y apertura de buzón PQRS son gestionadas de manera adecuada por la entidad de acuerdo a la verificación documental adelantada. El equipo técnico designado desarrolló visitas de verificación del proceso de atención y del componente administrativo de infraestructura y dotación cuando se encontraba en vigencia la versión 7 del lineamiento técnico conceptuando positivamente respecto al cumplimiento del modelo de atención, sin embargo debido al tránsito al lineamiento versión 1 y aprobación del PIYC, se hacía necesaria nueva visita. A partir de lo descrito, la propuesta de implementación y cualificación, el componente administrativo ambientes adecuados y seguros, dotación, y otros aspectos que requieren verificación en campo, para la presente renovación, no fueron objeto de evaluación atendiendo lo indicado en la*

Resolución 2410 de abril de 2022 "por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional" que indica lo siguiente: Artículo 1°. Establecer las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicadas por las direcciones regionales del ICBF a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquella, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Artículo 2°. Las direcciones regionales deberán otorgar las licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010. En el componente de Talento humano se encuentra cumplimiento de acuerdo con la información aportada por la entidad referente a los siguientes aspectos. Perfiles del talento humano cumplen con lo requerido para la modalidad, Proporción: la relación de talento humano presentado por la entidad cuenta con la proporción suficiente para la atención de los cupos contratados. Aportan el documento que da cuenta de la existencia y aplicación del Plan de Selección, inducción, formación y capacitación al talento humano. El Manual de funciones cumple con lo exigido en el lineamiento de la modalidad y/o población atendida. Finalmente presenta la entidad soportes de afiliación al Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud. Por lo descrito, se emite concepto FAVORABLE para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL al encontrarse cumplimiento parcial de los requisitos técnicos y administrativos, para que la entidad Centro de Desarrollo Comunitario Versalles desarrolle la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en el Departamento de Caldas..." (Resaltado fuera de texto original)

Que, atendiendo el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de derechos Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4200 de Julio 15 de 2021: "**Teniendo en cuenta que en la modalidad de intervención de apoyo psicosocial prevalece la atención en el contexto de la niña, el niño y el adolescente, la licencia de funcionamiento de una sola sede en el departamento tendrá cobertura departamental; sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios. Así mismo y en los casos que las niñas, los niños y los adolescentes vivan en municipios distantes de la sede de la modalidad, la atención podrá realizarse de manera virtual...**" (Pág. 68) y la respuesta dada por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional del ICBF, mediante correo electrónico de fecha 06/05/2022 "**..De conformidad con el Manual Operativo en mención, se informa que el operador podrá desarrollar la modalidad de intervención de apoyo psicosocial, con una licencia de funcionamiento para todo el departamento de Caldas, así mismo y en los casos que las niñas, los niños y los adolescentes vivan en municipios distantes de la sede de la modalidad, la atención podrá realizarse de manera virtual. No obstante, si el interés de la entidad es la atención de la modalidad en las ocho sedes operativas, se podrá otorgar la licencia de funcionamiento con las ocho sedes operativas, previo a la verificación del cumplimiento de requisitos...**" es procedente unificar en una sola licencia de funcionamiento la autorización para que la EAS CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES continúe prestando el servicio en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en las Sedes Operativas antes mencionadas.

Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF -Regional Caldas- y al encontrar cumplimiento parcial de requisitos, que no representan riesgo para la integridad de la población objetivo, se hace procedente de acuerdo al artículo 13.3 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL<sup>1</sup> por el término de (6) seis meses al CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES para el desarrollo de la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL con cobertura Departamental en las Sedes Operativas ubicadas en Manizales, Villamaría, Filadelfia, Neira, Corregimiento de Arauca-Palestina, Salamina y Manzanares-Caldas para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Por lo discurrido, la Dirección Regional

#### RESUELVE:

<sup>1</sup> Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorgan para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente expedido por el ICBF.



**PRIMERO:**

**OTORGAR** Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la entidad **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** con sede administrativa principal ubicada en la Cra 22 # 46-19 Barrio Lleras de la ciudad de Manizales, Caldas para el desarrollo de la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** en el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en las Sedes Operativas:

Municipio de Manizales	Calle 24 27-26 San Joaquín Manizales-Caldas
Municipio de Manizales	Calle 52 # 11-83 Villahermosa Manizales-Caldas
Municipio de Villamaría	Carrera 34 No. 10-05 Villamaría-Caldas
Municipio de Filadelfia	Carrera. 4 # 5-57 Filadelfia-Caldas
Municipio de Neira	Carrera 3 # 13-17 La Castellana Neira-Caldas
Municipio de Palestina	K 2 7 03 09 C 7 2 10 Corregimiento de Arauca, Municipio de Palestina-Caldas.
Municipio de Salamina	Calle 7 6-51 Salamina-Caldas
Municipio de Manzanares	Calle. 8 # 4-02 Manzanares-Caldas

**SEGUNDO:**

**FIJAR** de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las Sedes Operativas del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles, copia de la presente Resolución.

**TERCERO:**

**ADVERTIR** a la entidad que queda sometida a las normas que rigen la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**.

**CUARTO:**

**NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF al Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**QUINTO:**

**PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

**SEXTO:**

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS**  
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizabal Q.	Abogada	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena Lopez Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

**Fanny Aristizabal Quintero**

---

**De:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Enviado el:** miércoles, 15 de junio de 2022 9:56 a. m.  
**Para:** centroversalles  
**Asunto:** CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

**Importancia:** Alta

**Señor**  
**LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**  
Representante Legal  
**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**

De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el objeto de notificarle el contenido de la **Resolución No 1116 del 9 DE JUNIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES"**

De no ser posible comparecer personalmente, puede darse aplicación al artículo 4 del Decreto 491 de 2020 o artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que autoriza la notificación por medios electrónicos. Para ello deberá mediante escrito, el mismo que puede remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su identificación personal y expresión de la calidad que ostenta.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso, conforme disposición normativa.

Cordialmente,



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**Fanny Aristizabal Quintero**  
Profesional Especializado  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas  
Avenida Santander # 39 -60 • Tel.: 8928017 Ext: 600047

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos

Calles  
de Caldas

Clasificación de la información: CLASIFICADA

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los **15 días del mes de Junio de 2022**, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, el Señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.251.376 de Manizales, en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, NIT 800.180.234-1 con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la **Resolución No. 1116 del 9 de Junio de 2022** proferida por la Dirección del ICBF Regional Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES"**

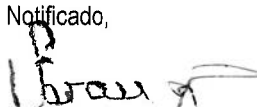
Seguidamente se entrega copia íntegra del acto administrativo notificado, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Dirección Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria:

Si  No

En constancia se firma.

Notificado,

  
**LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**  
Representante Legal  
**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**

Notificadora,

  
**FANNY ARISTIZÁBAL Q.**  
Abogada  
Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas




37200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Manizales, Caldas el día **16** del mes de **Junio** de **2022** la Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día **15 de los corrientes**, se notificó de manera personal al Señor **Luis Eduardo Arango Alvarez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.251.376** en su calidad de Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, el contenido de la Resolución No. **1116** del **9 de Junio** de **2022**, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**", renunciando expresamente a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **16 de Junio de 2022**, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 87 num. 3.



**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó y Revisó: Fanny Aristizábal Q., Abogada Faq